



RAD. 2023-00367. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 5 de diciembre de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho la acción de tutela promovida por DEYANA LUCIA ACOSTA MADIEDO HENAO contra COLPENSIONES, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña.

FERNANDO OLIVERA PALLARES  
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920230036700  
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA  
ACCIONANTE: DEYANA LUCIA ACOSTA MADIEDO HENAO  
ACCIONADA: COLPENSIONES

Barranquilla, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la acción de tutela, advierte el Despacho que fue promovida por considerar la accionante que le está siendo vulnerado sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital y vida digna.

Así, se revisaron las reglas de reparto fijadas en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificadas por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021, evidenciando que en el numeral 2 del mismo se estableció que las acciones de tutela contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional, como es el caso de COLPENSIONES, deben ser repartidas en primera instancia a los jueces del circuito. Luego, deviene su admisión al encontrarse cumplidas las formalidades previstas en el Decreto 2591 de 1991 y demás normas que lo desarrollan.

En consecuencia, se ordenará a la accionada que, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, rinda informe sobre los hechos objeto de la acción, aporte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer ante este Despacho, advirtiéndole que, en caso de renuencia, se tendrán por ciertos los hechos del escrito tutelar y se resolverá de plano.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

1. ADMITIR la acción de tutela instaurada por DEYANA LUCIA ACOSTA MADIEDO HENAO contra COLPENSIONES, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital y vida digna.
2. ORDENAR a la accionada que, que, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, rinda informe sobre los hechos objeto de la acción, aporte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer ante este Despacho, advirtiéndole que, en caso de renuencia, se tendrán por ciertos los hechos del escrito tutelar y se resolverá de plano.
3. NOTIFIQUESE la presente providencia a través de los medios legales autorizados al efecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Amalia Rondón B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza